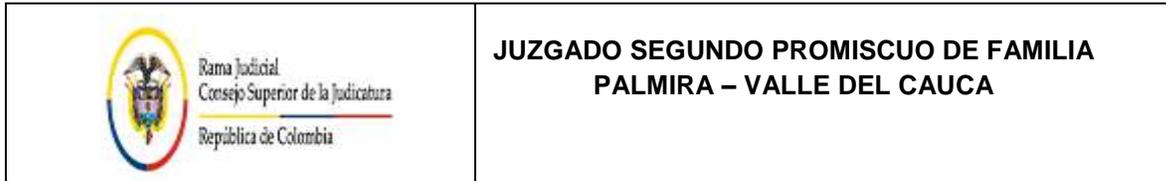


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede para resolver. Sírvase Proveer. Palmira, 7 de julio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION No.71

Palmira, siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio radicado el 17 de junio de la presente anualidad, la oficina de registro de instrumentos Públicos de esta ciudad, informo que se realizó la inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-154777, información que se colocará en conocimiento de las partes, igualmente se le habrá de requerir a fin de que se sirva surtir la notificación de rigor.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el oficio radicado por la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del Auto No. 909 del 16 de julio del año 2021.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 8 de julio del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f005d5d232421e2f8dc56dc48cfd8d83103cdef882b5fa70660183402a3b2825**

Documento generado en 07/07/2022 09:13:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**